

UNA ORDENANZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRIENDSWOOD, TEXAS, PARA ORDENAR LA ELECCIÓN GENERAL QUE SE CELEBRARÁ EL 2 DE MAYO DE 2026 PARA EL PROPÓSITO DE ELEGIR CONCEJALES PARA LAS POSICIONES DOS (2) Y CINCO (5); ESTIPULAR OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A TAL ELECCIÓN; Y ESTABLECER LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA.

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal de Friendswood considera que, en conformidad con las leyes del Estado de Texas, se debería realizar una elección general el 2 de mayo de 2026 para el propósito de elegir a un Concejal para la Posición Nro. Dos (2) y un Concejal para la Posición Nro. Cinco (5); y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal desea proceder con la orden de dicha elección y el Consejo Municipal ha determinado que la celebración de dicha elección es lo mejor para el público; y

EN VISTA DE QUE las leyes del Estado de Texas además disponen que el Código Electoral de Texas (“Código”) se aplica a todas las elecciones municipales generales, y, a fin de cumplir con el Código, se debería aprobar una ordenanza que establezca los procedimientos a seguir para la elección general a celebrar el 2 de mayo de 2026; AHORA, POR TANTO,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRIENDSWOOD, ESTADO DE TEXAS, ORDENA:

Sección 1. Elección General. De acuerdo con la Carta Orgánica de la Ciudad de Friendswood y las leyes y la Constitución del Estado de Texas, por la presente, se ordena una elección general que se celebrará en la Ciudad de Friendswood y por toda la misma, el 2 de mayo de 2026, en el horario de 7:00 en punto de la mañana a 7:00 en punto de la tarde, elección general en la que todos los votantes habilitados de la Ciudad de Friendswood, Texas (la “Ciudad”) pueden votar para el propósito de elegir a los siguientes funcionarios de la Ciudad:

Concejal, Posición Nro. Dos (2); y
Concejal, Posición Nro. Cinco (5).

Sección 2. Colocación en la boleta oficial de votación. Que cualquier persona elegible y habilitada puede pedir que su nombre se imprima en la boleta oficial como candidato independiente para el cargo de Concejal mediante la presentación de una solicitud jurada ante la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Friendswood, a más tardar a las 5:00 p. m. del 13 de febrero de 2026. El formulario de la solicitud jurada para los candidatos para el cargo de Concejal tendrá la forma que se establece en la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas.

Sección 3. Requisitos para los candidatos. Que los requisitos para los Concejales serán los siguientes:

Cargo	Requisitos
Concejal	➤ deberá ser ciudadano de los Estados Unidos; ➤ deberá ser votante habilitado del Estado de Texas y de la Ciudad de Friendswood;

	➤ habrá residido por al menos doce (12) meses precedentes a la elección dentro de los límites corporativos de la Ciudad de Friendswood, incluso en territorio anexado antes de la fecha límite de la presentación de la candidatura; ➤ tendrá al menos 21 años de edad; ➤ reunirá los requisitos para patrocinadores estipulados en la Carta Orgánica; y ➤ deberá cumplir con todos los demás requisitos dispuestos en el Capítulo 141 del Código Electoral de Texas y en la Carta Orgánica de la Ciudad de Friendswood, Texas.
--	--

Sección 4. Boleta de votación para la Elección General. Que el formato de la boleta para dicha elección general será básicamente de la manera siguiente:

<u>BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN</u> Vote por el candidato de su elección en cada contienda electoral colocando una “X” o llenando la figura junto al nombre del candidato. <u>CONCEJAL , POSICIÓN NRO. 2</u> <u>CONCEJAL , POSICIÓN NRO. 5</u>

Sección 5. Colocación o remoción de la boleta. Que se imprimirá en la boleta oficial el nombre de cualquier persona elegible para el cargo de Concejal de la Ciudad que haya presentado su propia solicitud jurada en conformidad con las disposiciones de esta ordenanza. Hasta el 20 de febrero de 2026 inclusive, cualquiera de esas personas puede pedir que su nombre se retire, mediante la presentación ante la Secretaria de la Ciudad de una solicitud por escrito a tal efecto, con su firma debidamente atestiguada por un Notario Público. Ningún nombre retirado de esa forma se imprimirá en la boleta de votación.

Sección 6. Determinación de boletas para la Elección General. Los candidatos que reciban una mayoría de los votos para la posición en dicha elección serán declarados electos.

Sección 7. Servicios Electorales. Que la elección general convocada en la Sección 1 de este documento se llevará a cabo en virtud del convenio de servicios electorales celebrado con el Condado de Galveston.

Sección 8. Lugares de votación. Que la Ciudad utilizará los lugares de votación además de los funcionarios electorales para la elección general ordenada en la Sección 1 de este documento conforme lo designado por el Condado de Galveston conforme se describe más adelante en las Secciones 10 y 11.

Sección 9. Equipos de votación. Se usará el equipo Hart InterCivic Verity para la votación en los precintos electorales designados, y se usarán dispositivos y equipo de conteo electrónico para contar las boletas en elección general.

Sección 10. Votación anticipada. Cada votante habilitado que desee emitir un voto anticipadamente tendrá derecho a una boleta oficial y el derecho a emitir dicho voto en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La votación anticipada estará a cargo de los Oficiales de Votación Anticipada en los lugares designados por el Condado de Galveston. La ubicación del principal lugar de votación anticipada es:

Galveston County Courthouse
10000 Emmett F. Lowry Expressway
Suite 1152
Texas City, TX 77591

El equipo Hart Intercivic Verity se usará para la votación anticipada en persona. La votación anticipada en persona comenzará el 20 de abril de 2026 y terminará el 28 de abril de 2026, de acuerdo con los cronogramas establecidos por el Condado de Galveston. El equipo Hart Intercivic Verity se usará para la votación anticipada por correo postal en el Condado de Galveston. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo postal a:

Por correo regular	Por Fax ⁽¹⁾	Por transportista común o contratado
ATTN: Ballots by Mail c/o Dwight Sullivan Galveston County Clerk P.O. Box 17253 Galveston, TX 77552-7253	(409) 765-3249	Galveston County Courthouse Dwight D. Sullivan Galveston County Clerk Elections Division 10000 Emmett F. Lowry Expressway Suite 1152 Texas City, TX 77591
Por correo electrónico ⁽¹⁾ : absenteeballotapplications@co.galveston.tx.us		
Teléfono: 409-770-5108		Sitio web: http://galvestonvotes.org

⁽¹⁾ Si una solicitud se envía al oficial de votación anticipada por fax o correo electrónico, la solicitud original debe ser enviada por correo postal de todos modos y debe ser recibida por el oficial de votación anticipada no después del 4.º día laborable posterior a recibir la ABBM por correo electrónico o fax o la FPCA por fax, a la dirección que aparece antes como correo común.

El último día para presentar una solicitud para una boleta para votar por correo postal al Oficial de Votación Anticipada es el 20 de abril de 2026 (recibida para esta fecha, no matasellada).

El Condado de Galveston seleccionará la ubicación de las sucursales de votación anticipada para elección general de la Ciudad y puede incluir las siguientes ubicaciones dentro de la Ciudad de Friendswood:

Sucursales de votación anticipada dentro de la Ciudad de Friendswood
First Baptist Church Friendswood 209 S Friendswood Dr. Friendswood, TX 77546
Village on the Park Sala de la Alcaldía 400 E. Parkwood Friendswood, TX 77546

Sección 11. Votación el Día de Elección. La votación en persona del día de elección se llevará a cabo el sábado 2 de mayo de 2026 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en los lugares de votación seleccionados por el Condado de Galveston, que pueden incluir a los siguientes lugares dentro de la Ciudad de Friendswood:

Votación el Día de Elección Lugares dentro de la Ciudad de Friendswood
First Baptist Friendswood 209 S Friendswood Dr. Friendswood, TX 77546
Village on the Park Sala de la Alcaldía 400 E. Parkwood Friendswood, TX 77546

Los votantes pueden optar por votar en cualquier centro de votación designado en el Condado de Galveston.

Sección 12. Estaciones centrales de conteo. Las Estaciones Centrales de Conteo para recibir y tabular los votos emitidos estarán en los lugares que designe el Condado de Galveston.

Sección 13. Aviso de Elección. La elección general se llevará a cabo y se registrará en conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. En la elección general, el Alcalde y la Secretaria de la Ciudad de la Ciudad de Friendswood harán y tomarán todas y cada una de las medidas que el Juez del Condado y el Secretario del Tribunal de Comisionados del Condado requieran que se haga o tome. El aviso de la elección general se dará mediante la colocación de una copia sustancial de esta ordenanza electoral en la Alcaldía a más tardar 21 días antes de la fecha establecida para la elección; y una copia sustancial de esta ordenanza electoral también deberá ser publicada al menos una vez en un periódico de circulación general publicado en la Ciudad, siendo la fecha de la primera publicación no más de 30 días ni menos de 10 días antes de la fecha establecida para la elección general. El aviso de la elección general también será proporcionado al Secretario del Condado de Galveston a más tardar el 60.º día anterior a la fecha de la elección ordenada en la presente.

Sección 14. Otras medidas. La Secretaria de la Ciudad además está autorizada a dar o hacer que se den los avisos requeridos para la elección general, y a tomar otras medidas que hagan falta para llevar a cabo dicha elección en cumplimiento con el Código Electoral de Texas.

Sección 15. Cumplimiento de la ley. En todos los asuntos relacionados con ordenar, dar aviso y celebrar la elección general, la Ciudad cumplirá con las partes pertinentes del Código Electoral de Texas, incluso el Capítulo 272 del Código Electoral de Texas referente a los requisitos bilingües y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después del momento de ser aprobada por el Consejo Municipal de la Ciudad de Friendswood, Texas.

PRESENTADA, LEÍDA Y APROBADA en la primera y última lectura mediante el voto afirmativo del Consejo Municipal de la Ciudad de Friendswood a los 5 días del mes de enero de 2026.

JOHN ELLISOR, Alcalde Pro Tempore

ATESTIGUA:

RAQUEL MARTINEZ, Secretaria de la Ciudad

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:

KAREN L. HORNER, Abogada de la Ciudad

H:\City Council\Ordinances\2026\01-05-2026\Ordinance - Calling the General Municipal Election for Positions 2 and 5.docx